MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026

San Estanislao – Dpto. San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC Nº 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

San Estanislao, 10 de marzo de 2023.-

Señor
Omar Alberto Escobar Barreto
Presidente de la Junta Municipal
y Honorables Miembros de esa Corporación Legislativa
PRESENTE

La Intendencia Municipal por medio de su Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), remite Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO"**, proceso programado en la Modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023**; en carácter **PLURIANUAL AÑO 2023/2024**, a fin de poner a consideración de los miembros de la Junta Municipal, según lo establecido en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y el artículo 193 de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"

Esperando contar con una repuesta favorable, muy atentamente le saluda.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
INTENDENCIA

LIC. AGUSTÍN OVANDO ESPÍNOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO
Recibí en Fecha: 10-03-2023 11:50 hs
Firma:
Abg. y C.P. Joel García Penayo
Secretario General J.M.
Municipalidad de San Estanislao

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026

San Estanislao – Dpto. San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCION IM Nº 289/2023

POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023, PLURIANUAL AÑO 2023/2024 Y SE DISPONE SU PROMULGACION POR SANCION FICTA.

San Estanislao, 11 de abril de 2023

VISTO: El informe presentado por la Secretaría General de la Intendencia Municipal en fecha 11 de abril de 2023, y;----------

CONSIDERANDO: Que, por providencia de fecha 11 de abril de 2023, la Intendencia Municipal, solicitó a la Secretaría General informe referente a que, si la Junta Municipal ha presentado o no comunicación alguna respecto al estudio del Pliego de Bases y Condiciones para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, cuyos antecedentes le fueron remitidos por la Intendencia Municipal, en fecha 10 de marzo de 2023, en cumplimiento al artículo 212° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal".------

Que, el informe emanado de la susodicha dependencia, transcripto, dice: "*11 de abril de 2023. Señor Lic. Agustín Ovando Espínola, Intendente Municipal. Informo a esa superioridad que la Secretaría General de la Institución no ha recibido, hasta la fecha, ningún tipo de comunicación en forma de nota, resolución u ordenanza, respecto al resultado del estudio del Pliego de Bases y Condiciones para Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Distrito de San Estanislao, por parte de la Junta Municipal. Asimismo, informo que todos los antecedentes fueron elevados por la Intendencia Municipal a la corporación legislativa, en fecha 10 de marzo de 2023, en cumplimiento del Art. 211° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal". Atentamente. Víctor Ramón Niz Ayala, Secretario General".*----------

Que, el Art. 213° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.*----------

Que, el Art. 214° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.*----------

Que, el Art. 281° de la Ley No. 3969/10 "Orgánica Municipal", establece que: "*...Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en esta Ley se computaran en días corridos.*------

Que, a la luz de esta interpretación y por la adopción convencional del calendario gregoriano en nuestra legislación, se concluye que los treinta días siguientes al 10 de marzo de 2023 feneció el 10 de abril de 2023.----------

Que, la omisión en expedirse dentro del plazo perentorio prescrito por la norma legal, impone como consecuencia la sanción ficta en el sentido aprobatorio de la cuestión objeto de estudio.----------

Lic. Agustín Ovando Espínola
INTENDENTE

Víctor Ramón Niz Ayala
Secretario General

POR TANTO,

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º. **TENER POR APROBADA** el Pliego de Bases y Condiciones para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO proceso programado en la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023; en carácter PLURIANUAL AÑO 2023/2024.----------

Art. 2º. **COMUNICAR** a la Junta Municipal y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. **TENGASE** por Resolución, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.--

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

Víctor Ramón Niz Ayala
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026

San Estanislao – Dpto. San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

San Estanislao, 11 de abril de 2023.-

Señor
Omar Alberto Escobar Barreto
Presidente de la Junta Municipal
PRESENTE

La Intendencia Municipal representado por el Lic. Agustín Ovando Espínola, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de esa Corporación Legislativa, con el objeto de remitir **RESOLUCIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL N° 289/2023 "POR LA CUAL SE TIENE POR APROBADA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023, PLURIANUAL AÑO 2023/2024 Y SE DISPONE SU PROMULGACION POR SANCION FICTA"**, conforme a lo que establece la Ley 3966/10 Orgánica Municipal

Esperando contar con una resolución favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle con el merecido respeto y consideración.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO
Recibí en Fecha: 11-04-2023 11:50 hs
Firma:
Abg. y C.P. Joel García Penayo
Secretario General J.M.
Municipalidad de San Estanislao